

ORDEN de 26 de noviembre de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se amplía el número de ejemplares a ingresar en Depósito Legal en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón, y se regula su destino (BOA de 29 de noviembre de 1984)

El Real Decreto 3.529/1981, de 29 de diciembre, transfiere a la Diputación General de Aragón la tramitación de las solicitudes de asignación del número de Depósito Legal de libros, y establece la retención por aquélla de una de las obras impresas sujetas al número ISBN, así como un ejemplar de las producciones cinematográficas, previa modificación -en este último caso- del artículo 39 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, en el sentido de aumentar a dos el número de ejemplares a depositar.

La constitución de un fondo bibliográfico y audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de los ejemplares que debe recibir y distribuir el Instituto Bibliográfico Hispánico, aconseja aumentar también el número de ejemplares de obras no sujetas al número ISBN y el de producciones sonoras a depositar en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón.

Por Decreto 12/1984, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, se distribuyen las competencias transferidas a ésta en materia de cultura por el Real Decreto 3.529/1981, de 29 de diciembre; se asignan a esta Consejería las relativas a Depósito Legal de libros e ISBN, y se faculta al Consejero de Cultura y Educación para dictar las normas necesarias para su desarrollo y aplicación.

En uso de esta facultad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Terminada la obra, antes de procederse a su publicación o venta, el solicitante deberá constituir el depósito de cinco ejemplares, cuando se trate de obras sujetas al número ISBN; de cuatro ejemplares si se trata del resto de las obras impresas; de tres ejemplares tratándose de producciones sonoras realizadas por cualquier procedimiento o sistema utilizado ahora o en el futuro; de dos ejemplares en caso de producciones cinematográficas, incluidas las de videotape y las películas destinadas a la venta al público, sea cual fuere su milimetrage, y de un ejemplar de la obra impresa por el sistema Braille.

Segundo.-Los cinco ejemplares de obras sujetas al ISBN, recibidos en las oficinas del Depósito Legal establecidas en Aragón, tendrán el siguiente destino:

- a) Tres ejemplares se enviarán al Instituto Bibliográfico Hispánico.
- b) Un ejemplar se entregará a la Biblioteca Pública del Estado de la localidad respectiva.
- c) El quinto ejemplar quedará en el Departamento de Cultura y Educación, destinado a la futura Biblioteca de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.-Los cuatro ejemplares de obras impresas no sujetas al número ISBN tendrán el siguiente destino:

- a) Dos ejemplares se enviarán al Instituto Bibliográfico Hispánico.
- b) Un ejemplar se entregará a la Biblioteca Pública del Estado de la localidad respectiva.
- c) El cuarto ejemplar quedará en el Departamento de Cultura y Educación, destinado a la futura Biblioteca de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.-De los tres ejemplares de producciones sonoras depositadas, uno será enviado a la Biblioteca Nacional; otro a la Fonoteca Provincial de Barcelona, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y el tercero quedará en el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Quinto.-De los dos ejemplares de producciones cinematográficas, incluidas las de videotape, uno será enviado a la Biblioteca Nacional y el otro quedará en el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

Sexto.-El único ejemplar depositado de la obra impresa por el sistema Braille será enviado a la Biblioteca Nacional.

Séptimo.-La presente Orden modifica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón los artículos 27, 30, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, aprobado por la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1971 y modificado por la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1973.

Octavo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Consejero de Cultura y Educación, JOSE RAMON BADA PANILLO

Ilustrísimo señor Director General de Cultura y Educación.

Señor Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural.